

15495272
GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

Nº int.: 8000368

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.627 / 2254 / 2017

IQUIQUE, 04/08/2017

VISTO: estos antecedentes, y

German Gustavo CAMPOS CASTILLO nacido el [REDACTED] en Perú, documento nacional identidad [REDACTED] y Yemira Yuvalena ALANOCA MAMANI nacida el [REDACTED] en Perú, documento nacional identidad [REDACTED], todos de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista con fecha 03 de Mayo de 2017, por CARRETERA CHACALLUTA, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 79 y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147, 148, 149, 162 y 169 del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° APLÍQUESE a los extranjeros German Gustavo CAMPOS CASTILLO de nacionalidad PERUANA, su conyuge Yemira Yuvalena ALANOCA MAMANI de nacionalidad PERUANA una multa total de 0,33 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$57.476 (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2° La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3° Las personas mencionadas disponen del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4° Las personas mencionadas precedentemente disponen del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5° Notifíquese la presente resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoseles que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se harán acreedores de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ROSA AMELIA THEODULIZ DELL'AQUILA
ABOGADA
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ²
FPM/RAD/pht
[8620] 04/08/2017



FRANCISCO PINTO MADARIAGA
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ (S)